


 **MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO **0003673** DE 2015

30 SEP 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO como Centro Integral de Atención”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de las multas por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte el Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S de NIT 900803264-9, mediante radicado No.20153210112392 del 25 de febrero de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO con matrícula mercantil No. 00054350, para operar en la calle 51 No. 4-30 Local 5 ED BBVA en el Municipio de Puerto Berrío (Antioquia);

M. J. P.

g. p. f.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

30 SEP 2015

HOJA No. 2

0003673
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO, como Centro Integral de Atención"

Que mediante radicado No. 20154210063181 del 10 de marzo de 2015, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210319631 de fecha 5 de junio de 2015, la solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO, con matrícula mercantil 00054350, de propiedad de la sociedad ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900803264-9, con domicilio en el Municipio del Retiro (Antioquia), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900803264-9
REGISTRO DE MATRÍCULA:	00091049 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 49B No. 94-34 CASA 62
CIUDAD:	EL RETIRO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO
CIUDAD:	PUERTO BERRIO
MATRICULA MERCANTIL:	00054350 DEL 21 DE ENERO DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 51 No. 4-30 CL 5 ED BBVA
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON
	SAS (RESOLUCION 1991 DEL 2013) Y ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO
DIRECCION CASA CARCEL:	VEREDA ISAZA Km 32 VIA MEDELLIN
CIUDAD:	BARBOSA (ANTIOQUIA)

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO en la sede acreditada: calle 51 No. 4-30 CL 5 ED BBVA, en la ciudad de Segovia (Antioquia).

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 del 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o las sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO, a partir

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

30 SEP 2015

HOJA No. 3

0003673
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO, como Centro Integral de Atención"

de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de Calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y el artículo 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativa es indefinida y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y revocación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900803264-9, en la Carrera 49B No. 94-34 Casa 62 en el Municipio del Retiro (Antioquia), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la subdirección de Transito del Ministerio de Transporte y la apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformación con los artículos 74 y 76 CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

PROYECTO: NEYLER MATURANA RENTERIA
REVISÓ: LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20153050017841



19-10-2015

Medellín, 19-10-2015

Señor
Representante Legal
ASESORIA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
Carrera 49B No. 94-34- Casa 62
EL RETIRO – ANTIOQUIA

ASUNTO: -Citación para Notificación Personal
- Resolución No. 0003673 del 30 de septiembre de 2015

Cordial Saludo.


Dé manera atenta nos permitimos informarle que en la Oficina de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se encuentra para su Notificación la Resolución citada en el asunto.

En consecuencia deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta comunicación, en nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 64C No. 78-580 Local 9961, Medellín – Antioquia, de lunes a viernes de 8:00 a.m. A 12:30 p.m., y de 1:30 p.m. A 5:00 p.m. Para la diligencia de notificación es necesario que presente el original de su documento de identidad, dado el caso que se trate de persona jurídica, igualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, con vigencia no superior a treinta (30) días.

En el evento en que usted no comparezca dentro del término anteriormente indicado, procederemos a enviar a su dirección de notificación copia íntegra de la Resolución en cita, en cumplimiento del procedimiento de notificación por Aviso consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Elaboró: AFF 
Revisó: LMDP
Fecha de elaboración: Octubre 19 de 2015
Número de radicado que responde: 20153050017841
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()
Número de radicado que responde: 20153050017841

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 5953596
<http://www.mintransporte.gov.co> – E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co – quejasyreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321- Dirección Territorial Antioquia: Carrera 64C No. 78-580 Local 9961- Medellín – Antioquia
Teléfono: 2600017 – Horario de Radicación: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. – 3:00 p.m.

NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Medellín, a las 03:00 p.m., del día cinco (05) del mes de noviembre de dos mil quince (2015), notifiqué personalmente al señor ALVARO LEON MARIN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.106.986 de Medellín, en su calidad de Suplente del Gerente de la empresa ASESORIA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., el contenido de la Resolución No. 3673 del 30 de septiembre de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ASETRANS COLOMBIA PUERTO BERRIO, como Centro Integral de Atención"

A la notificada se le hace entrega de una copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra la misma proceden los recursos de Reposición, ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

NOTIFICADO

FIRMA

[Handwritten signature]

C.C.

70.106.986 Med.

TP.

DIRECCION

Cra. 49B N° 94-34

CIUDAD

El Retiro - Ant.

TELEFONO

3343333

FECHA

Nov. 05-2015

EL NOTIFICADOR

FIRMA

[Handwritten signature]

C.C.

54.597.093 Bta

Renuncio a terminos
de ejecutoria

[Handwritten signature]
C.C. 70.106.986 Med.